



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

El Expediente N° 05-00-62636 y sus acumulados 05-02-68136; 05-02-86104; en el cual se llama a concurso de títulos, antecedentes y oposición, para cubrir cargos de Jefes de Trabajos Prácticos y de Ayudantes de Primera, todos de dedicación simple en la asignatura "Introducción al Derecho" de esta Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; y

CONSIDERANDO :

Que por Resolución N° 442/00 se efectuó el llamado a concurso (fs.13), de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución H.C.D. N° 9/85 y supletoriamente por la Ordenanza H.C.S N° 8/86 H.C.S.;

Que por Resolución Decanal N° 940/01 se rectificó el artículo 1° de la Resolución HCD N° 442/00, modificando el número de cargos de Jefe de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Primera a cubrir, (fs. 25);

Que a fs. 32, la Directora del Departamento de Concursos informa que tomado conocimiento de la Resolución HCD N° 173/01, observa que el número de cargos a llamar no se adecua a las necesidades de la docencia para el nuevo plan de estudios, por lo que solicita se corrija el número de cargos a cubrir;

Que por Resolución Decanal N° 172/02 (fs. 35), se rectificó el artículo 1° de la Resolución Decanal N° 940/01 aprobada por Resolución HCD N° 173/01 en la cual se corrige el número de cargos de Ayudantes de Primera a cubrir, aprobándose la misma por Resolución HCD N° 73/02 ;

Que a fs. 68, nueve (9) de los postulantes al concurso interponen recurso de reconsideración ;

Que a fs. 71 obra el Dictamen N° 27.948 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, que concluye aconsejando "... rechazar el recurso de reconsideración intentado y que se conceda el recurso jerárquico que lleva implícito , art. 88 de la Ley 19549."

Que la Comisión de Enseñanza y Concursos, a fs. 74 aconseja no hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto;

Que puesto a consideración, el despacho fue aprobado por unanimidad ;

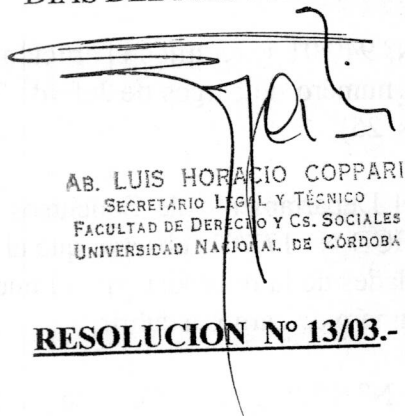
Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

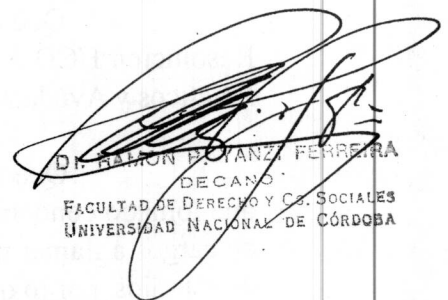
**Art. 1°.-** No hacer lugar al recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución HCD N° 73/02, ratificando dicho acto administrativo, concediendo recurso jerárquico por ante el H. Consejo Superior, conforme lo prescribe el Art. 88, Decreto 1759/72 ( t.o. Decreto 1883/91), reglamentario de la L.P.A.N. 19549.

**Art.2°.-** Protocolícese, notifíquese a los recurrentes, cumplido, elévese al H. Consejo Superior a sus efectos, dése copia y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A VEINTE  
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES.

  
AB. LUIS HORACIO COPPARI  
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



  
DR. RAMON H. TANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCION N° 13/03.-**